

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	98	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 2787

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha ha ordenado se otorguen las concesiones de los registros mineros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos los correspondientes títulos de propiedad, una vez que sean firmes dichos decretos, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los ulteriores trámites.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Término municipal en que radica.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase del mineral.	Número de pertenencias demarcadas.
4142	Los Dos Repetido.....	Córdoba.....	D. Luis Gutiérrez Salcedo.....		Cobre.....	24
4167	San Rafael.....	Belalcázar.....	Eduardo P. Westendorp.....		Hierro.....	24
4290	California.....	Córdoba.....	José Pelayo y Marcelo.....		Idem.....	12
4337	Magdalena.....	Fuente Obejuna..	Antonio Montero Sánchez.....		Plomo.....	12
4341	Berlanga.....	Córdoba.....	Eduardo P. Westendorp.....		Cobre.....	32
4376	Magdalena 2.ª.....	Fuente Obejuna..	Antonio Montero Sánchez.....		Plomo.....	12
4413	La Andaluza.....	Belalcázar.....	Gerónimo Fernández Sánchez..	D. Celestino García González...	Idem.....	12
4421	Santa Bárbara.....	Córdoba.....	Manuel García Bartolomé.....		Hierro.....	78
4581	Alicia.....	Idem.....	Antonio López Bermudez.....		Cobre.....	8
4663	Gallo.....	Idem.....	Manuel García Bartolomé.....		Idem.....	24

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.
Córdoba 21 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2853

La Dirección general de la Deuda pública, en circular de 20 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Dispuesto por Real orden fecha 14 del actual que desde 1.º de Noviembre próximo se proceda al canje de las carpetas provisionales, emitidas en representación de los títulos de la deuda perpétua al 4 por 100 interior y en virtud de lo determinado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Julio de 1900, esta Dirección general ha acordado que se dé principio en esa Delegación á la operación indicada, á cuyo fin dispondrá V. S. la publicación en el Boletín oficial de esa provincia del correspondiente anuncio, llamando á la presentación de las expresadas carpetas provisionales, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de las carpetas provisionales, objeto del canje, se verificará en esa Oficina desde el expresado día 1.º de Noviembre próximo con facturas duplicadas, mas el resguardo, de las que se acompaña un ejemplar, hasta el día 31 de Diciembre siguiente, desde cuya fecha sólo serán admitidas en esta Dirección general.

1.ª La presentación de las carpetas provisionales, objeto del canje, se verificará en esa Oficina desde el expresado día 1.º de Noviembre próximo con facturas duplicadas, mas el resguardo, de las que se acompaña un ejemplar, hasta el día 31 de Diciembre siguiente, desde cuya fecha sólo serán admitidas en esta Dirección general.

2.^a Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su canje.»

3.^a Comprobada la exactitud de las facturas con las carpetas, se taladrarán éstas á presencia de los interesados, á quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, que le será canjeado en su día por los títulos definitivos, conservando esa Tesorería el talón correspondiente á dicho resguardo para que sirva de comprobación del mismo, cuidando de que al taladrar las carpetas provisionales no desaparezca la serie, numeración, importe y endoso de las mismas.

4.^a No habiendo sufrido alteración alguna en series é importe los nuevos títulos, se aplicará á cada factura un número de éstos igual al de las carpetas provisionales presentadas al canje.

5.^a Las Intervenciones de Hacienda de las provincias abrirán un libro-registro, que se llevará con el mayor esmero, de las carpetas de canje que reciban, con las casillas necesarias para determinar el número de orden de las mismas, el nombre del presentador, carpetas provisionales que comprende cada una, el número de éstas por series, su importe, la fecha en que se remiten para su canje y la en que se reciben é ingresan en Caja los títulos definitivos.

Sentadas las facturas en este libro, lo cual debe practicarse en el acto de su recibo, y verificado el taladro, según queda prevenido, las mismas Intervenciones remitirán diariamente á esta Dirección general, bajo relación autorizada y con sus correspondientes carpetas provisionales, todas las facturas que hayan sido presentadas.

6.^a Ofreciendo bastante garantía los asientos del libro-registro para formalizar el envío de las carpetas provisionales, puesto que se trata de créditos taladrados en el acto de su recibo, prescindirán dichas dependencias de toda operación en las cuentas con motivo de estas remesas.

7.^a Los títulos definitivos que en equivalencia de las carpetas provisionales presentadas se emitan y remesen á las Tesorerías de las provincias, producirán inmediatamente un cargo en la cuenta de Operaciones del Tesoro. 2.^a Parte. Acreedores. Con aplicación al concepto de Valores emitidos por la Dirección general de la Deuda, expidiéndose la correspondiente carta de pago por cada remesa que ha de justificar el mandamiento de las que efectúe la Tesorería de la Deuda.

8.^a Tan luego como reciba esa Delegación los Títulos de la nueva emisión que esta Oficina central le envíe, procederá á su entrega á los interesados, recogiendo el Resguardo que obre en su poder, y que será comprobado previamente con su talón respectivo.

La entrega de títulos ha de datarse en las mismas cuentas por medio de

los oportunos mandamientos de pago, los cuales se justificarán con los resguardos de los interesados á cuyo favor se hubiesen expedido, teniendo en cuenta lo prevenido sobre este particular en las disposiciones vigentes.

9.^a Para obtener la debida uniformidad en el servicio expresado, esta Dirección ha dispuesto la impresión de las facturas con que deben presentarse al canje las carpetas provisionales, las que se remesarán de oficio á las respectivas Intervenciones tan luego como éstas reclamen el número que consideren necesario, cuyas facturas facilitarán gratis á los interesados.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Córdoba 26 de Octubre de 1901.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 2884

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública las obras de cerramiento del terreno adquirido para ensanche del cementerio de Nuestra Señora de la Salud, se anuncia la licitación de dicho servicio por término de treinta días, cuyo acto, que será presidido por la autoridad administrativa, deberá tener efecto á las catorce horas del jueves 28 de Noviembre próximo, en el despacho oficial de esta Alcaldía, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, y contra el cual no se produjo reclamación alguna durante el plazo que estuvo expuesto al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril último.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 6.335 pesetas 0'3 céntimos á que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de indicadas obras, y las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase undécima, dentro de los cuales se incluirá la cédula personal del licitador y el resguardo de haber consignado en la depositaria de los fondos municipales la suma de 316 pesetas 75 céntimos en concepto de fianza previa, quedando obligado el rematante á constituir la en definitiva elevándola al duplo ó sea á la cantidad de 633 pesetas 50 céntimos, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

MODELO

Don F. de T., vecino de.... domiciliado en la calle de.... número.... como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se contratan las obras de cerramiento del terreno adquirido para ensanche del cementerio de Nuestra Señora de la Sa-

lud, aceptándola en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento se obliga á realizar dichas obras por la cantidad de (tantas pesetas por letra.) Fecha y firma del proponente.

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposiciones, presentarán copia de la escritura que les capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantado precisamente por el señor Regidor Sindico de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia, advirtiéndose que el plazo para la terminación de las obras será el de treinta días, hábiles de trabajo, cuyo importe se abonará en dos plazos, ó sea la mitad una vez aprobada por el Ayuntamiento la recepción provisional de las obras, y la otra mitad recibidas que sean estas definitivamente, y que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cuenta del rematante.

Córdoba 29 de Octubre de 1901.—Jaime Aparicio.

POZOBLANCO

Núm. 2858

Don Eladio Campos Caballero, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de las especies de consumo de esta villa, que comprende la segunda sección en que se hallan divididas las de este término municipal, durante los años 1902, 1903 y 1904.

Las especies que comprende dicha sección son: arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, los demás granos y legumbres secas y sus harinas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras y la sal común, bajo el tipo de 40.553 pesetas 32 céntimos.

Todas estas especies se hallan gravadas con el 10 por 100 de impuesto transitorio para el Tesoro en el cupo de éste, y el 100 por 100 sobre el mismo para recargo municipal, con el 3 por 100 sobre aquél para cobranza y conducción.

El arriendo comenzará el día 1.º de Enero próximo, terminando el 31 de Diciembre de 1904, siempre que los licitadores cubran el tipo total señalado.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 14 del próximo Noviembre á las diez de la mañana, terminando á las once y media; durante la primera media hora se admitirán depósitos del 5 por 100 del tipo señalado ó resguardo que acredite haberlo constituido en la Caja municipal, y desde las diez y media á las once y media se admitirán proposiciones por pujas á la llana, hasta que publicada una tres veces no haya quien la mejore.

El que resulte rematante habrá de constituir como garantía definitiva en metálico ó valores del Estado al precio medio de cotización, hasta el 20

por 100 del tipo en que se hiciera la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta la celebración de la subasta.

Pozoblanco 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eladio Campos.

BAENA

Núm. 2896

Don Eduardo Monroy Priego, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal, se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies que lo devengan en este término municipal, incluso los aguardientes, alcoholes, licores y sal, por espacio de tres años, que empezarán en 1.º de Enero de 1902 y terminarán en 31 de Diciembre de 1904.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 198.380 pesetas 76 céntimos á que ascienden los derechos y recargos autorizados, que se expresan en el siguiente estado:

Especies	Derechos del Tesoro	Décima	3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 100 por 100	TOTAL
Cupo de consumos y cereales.....	83.958	8.395 80	2.518 74	83.958	178.830 54
Idem de alcoholes, aguardientes y licores.....	5.997	599 70	179 91	5.997	12.773 61
Idem de la sal.....	5.997	599 70	179 91	5.997	6.776 61
TOTALES.....	95.952	9.595 20	2.878 56	89.955	198.380 76

El arriendo se hará con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para poder ser examinado por quien lo desee. La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante la comisión designada al efecto y con asistencia del Notario

público, á la una de la tarde del día correspondiente, ó sea el décimo á contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se verificará por pujas á la llana y no se admitirán proposiciones inferiores al tipo del arriendo.

Para tomar parte en ella habrá de exhibir el proponente su cédula personal y la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja municipal, como garantía provisional, el 5 por 100 del tipo señalado, ó sea la cantidad de 991 pesetas 90 céntimos, ó depositar ante la comisión respectiva, en el acto de la subasta, dicha cantidad.

Una vez aprobada la adjudicación, constituirá el rematante la fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del remate en metálico, depositado en la Caja municipal ó en la general de depósitos ó en valores del Estado al tipo de cotización.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y efectos oportunos.

Baena 29 de Octubre de 1901.—E. Monroy.

ALMEDINILLA

Núm. 2886

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos asignados á los grupos de carnes y líquidos y sus recargos autorizados correspondientes á los años de 1902, 1903 y 1904, para la venta á la exclusiva, se convocan licitadores para la segunda subasta que tendrá efecto el día 5 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana en estas Casas Capitulares, bajo el tipo, rectificación de precios de venta y condiciones que constan en el expediente de su referencia, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal. Los derechos de inserción de anuncios y otorgamiento de escrituras serán de cuenta del rematante, al que se entregará una copia de la tarifa aprobada por la Junta municipal, de los derechos que aquél podrá exigir á los consumidores por unidades y especies.

Almedinilla 26 de Octubre de 1901.—Cristóbal García.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2897

Don Luis Peña Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido y asociados, se arriendan en pública licitación, bien á venta libre ó á la exclusiva, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año de 1902, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga diez del que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de diez á doce su mañana, bajo

el tipo total de 13.715 pesetas 25 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se detalla en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá presentar fianza consistente en el 15 por 100 del importe de la adjudicación, en fincas rústicas ó urbanas á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después; y pasada la segunda hora sin que haya habido proponentes, se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Santa Eufemia 29 de Octubre de 1901.—Luis Peña.

Núm. 2897

Hago saber: que hallándose terminados en borrador el repartimiento de rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula de industrial formados para que rijan en el próximo año de 1902, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santa Eufemia 29 de Octubre de 1901.—Luis Peña.

CABRA

Núm. 2895

Habiendo hecho renuncia don Miguel del Marmol Cruz, del cargo de médico titular de esta población, el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de anteayer y con el fin de que el importantísimo servicio de la asistencia médica á los pobres no se interrumpa, designó por unanimidad al Licenciado en Medicina y Cirujía don José Soca Pierneci, para que lo reemp ace.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 91 de la vigente ley Electoral.

Cabra 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ramón Arjona.

PUENTE GENIL

Núm. 2877

D. Miguel del Pino y Garnica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que siendo uno de los medios acordados por la Junta municipal, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este pueblo y sus recargos, en el próximo año de

1902, el concierto gremial de todas las especies de tarifa, excepción de las carnes de hebra y grupo de granos, se invita por el presente á los gremios respectivos para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus solicitudes en la Alcaldía, acreditando previamente que han cumplido las formalidades reglamentarias.

Los cupos asignados á cada una de las especies constan en el expediente general de medios.

Si transcurrido el plazo señalado no se presenta solicitud alguna, se entenderá que renuncian los gremios á los conciertos, y en su virtud se procederá á la subasta de las especies que resulten sin concertar.

Puente Genil 28 de Octubre de 1901.—Miguel del Pino.

AÑORA

Núm. 2870

Don Mateo Rodríguez García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que estando terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial de este término municipal, para el año de 1902, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y aducir cuantas reclamaciones á su derecho convengan.

Añora 25 de Octubre de 1901.—Mateo Rodríguez.

ESPEJO

Núm. 2899

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo del cupo de consumos, recargos municipales é impuesto transitorio, por el año entrante de 1902 y los cuatro subsiguientes, se anuncia por el presente segunda subasta con igual objeto, que tendrá lugar el día undécimo, contando del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente si aquel fuere festivo, bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior, admitiéndose proposiciones por las terceras partes del tipo total del remate, pero en este caso el contrato solo tendrá validez por el año próximo venidero.

Espejo 29 de Octubre de 1901.—Francisco Gracia.

VISO

Núm. 2876

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula de subsidio industrial formados para el año de 1902, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados en ellos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Viso á 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ramón Ruiz.

VILLA DEL RIO

Núm. 2888

Don Sebastián Criado y Canales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto especial de gastos é ingresos, formado por la Junta municipal de mi presidencia para la extinción de la langosta en este término, á tenor de lo prevenido en el art. 16 de la ley de 10 de Enero de 1897, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda examinarlo el público y presentar las reclamaciones que estime procedentes.

Villa del Río á 30 de Octubre de 1901.—Sebastián Criado.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2891

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que el día trece de Agosto último falleció en la casa número ocho de la calle Badanas, de esta ciudad, una mujer como de sesenta á sesenta y cinco años de edad, llamada Juana Soriano, natural de Bujalance, ignorándose sus demás circunstancias, sin haber otorgado testamento y sin que se haya presentado pariente alguno á reclamar su herencia, por lo cual se anuncia por medio del presente y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la citada herencia, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar si nadie se presentase.

Dada en Córdoba á treinta de Octubre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 2851

Don Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Ríos Pérez, de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, casado con Dolores Sánchez, panadero, natural y vecino de esta ciudad, en la calle Jurado Aguilar número tres, de estatura mediana, pelo castaño, ojos pardos con los párpados defectuosos, barba poblada y afeitada, menos el bigote que usa, color trigueño claro y viste como los de su clase, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de Su

Majestad el Rey (q. D. g.) y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, le exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba a veinte y tres de Octubre de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Actuario, Teodomiro Fernandez.

POSADAS

Núm. 2850

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba, Sevilla y Málaga, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Ramírez Sánchez, cuyas circunstancias y señas personales al final se dirán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a reducirse a prisión, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por el delito de hurto frustrado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos uno.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas del procesado

Juan Ramírez Sánchez, de diez y siete años de edad, natural de Málaga, vecino de Sevilla, de estado soltero, albañil, hijo de Nicolás y de Josefa, con instrucción; tiene las pupilas pardas, pelo rubio, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poca y afeitada, estatura alta, y viste pantalón negro, blusa de dril clara, sombrero de ala blanco y zapatos de lona.

AGUILAR

Núm. 2892

Don Luis Arcos y Clavería, Juez municipal e interino de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), requiero a las autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca de la caballería que se reseñará, la cual, como de la propiedad de don Rafael Lara Giménez, vecino de la villa de Monturque, desapareció de los ruedos del caserío de San Rafael el día diez y ocho de los corrientes, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado

con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Aguilar a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos uno.—Luis Arcos.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Caballería y sus señas

Una burra de seis años, parda, mediana y sin hierro.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 2893

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca a concurso de postores para el día 9 de Noviembre próximo, a la hora de las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 29 de Octubre de 1901.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca a concurso de postores para el día 9 de Noviembre próximo, las once, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 29 de Octubre de 1901.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

ELECCIONES

Los modelos para las próximas elecciones municipales se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, a 6 céntimos ejemplar.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

NOMINAS

con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA